CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente Demanda Ejecutiva con solicitud de decreto de medidas cautelares. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, 22 de febrero de 2024. La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 421

RADICACIÓN: 76-001-41-89-003-2024-00081-00 Santiago de Cali, veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Para efectos de medidas cautelares, este auto hace las veces de oficio No. 421 por lo que una vez recepcionado por el obligado, teniendo como fuente el correo electrónico institucional de este Despacho Judicial, es de obligatoria observancia.

La parte actora dentro de la DEMANDA EJECUTIVA que promueve la sociedad BANCIEN S.A. y/o BAN100 S.A., contra DANIELA RODRIGUEZ BASTIDAS, solicita el decreto de medidas cautelares, y en razón a que el Código General del Proceso no exige se preste caución en este tipo de procesos, y siendo las solicitadas pertinentes, ésta instancia;

RESUELVE:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que tenga depositados por cualquier concepto la demandada, DANIELA RODRIGUEZ BASTIDAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.747.129, en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, C.DT., en las entidades relacionadas en el escrito de solicitud de medidas cautelares.

LIMÍTESE el embargo a la suma de TRECE MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$13.137.000) M/CTE.

NOTIFIQUESE

La juez,

SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE

En Estado No. 039 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 6 DE MARZO DE 2024

a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO Secretaria